

**ORDENANZA N° 412/2025 REF. CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO
DE GASTOS AÑO 2.026 (EXPTE N°352/2025)**



VISTO:

El expediente caratulado "MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO- CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2.026"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica – financiera que dará soporte a la política a desarrollar en el ejercicio financiero 2.026;

Que, a través de la presente Ordenanza se ha buscado una distribución de los recursos entre las diferentes partidas de gasto que permita satisfacer las necesidades operativas de los Departamentos de la Municipalidad y de sus Unidades de Organización.

Que se debe valorar la importancia de contar con la disponibilidad de crédito presupuestario que permita realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles de la Municipalidad con un grado de control y transparencia del Gasto Público;

Que en un contexto inflacionario y en vista de los ajustes que se realizaron, tanto en los conceptos salariales, como en el nivel de precios de gastos e inversiones, se deben incrementar los créditos asignados a determinadas partidas que contemple tales variaciones a fin de cumplir fielmente con las obligaciones y las prestaciones municipales;

Que de acuerdo a los incrementos salariales que se vienen otorgando se prevé que se darán incrementos salariales que como mínimo sigan el comportamiento inflacionario.-

Que la estimación realizada de ingresos por el ejecutivo de la Municipalidad es prudente a fin de realizar una ejecución del gasto en equilibrio fiscal;





Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo envía al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto Año 2.026, integrado por el cálculo de Recursos, de Erogaciones y el Financiamiento necesario.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º: Apruébase, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones, Aplicaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Puesto Viejo para el año 2.026, de acuerdo al articulado y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

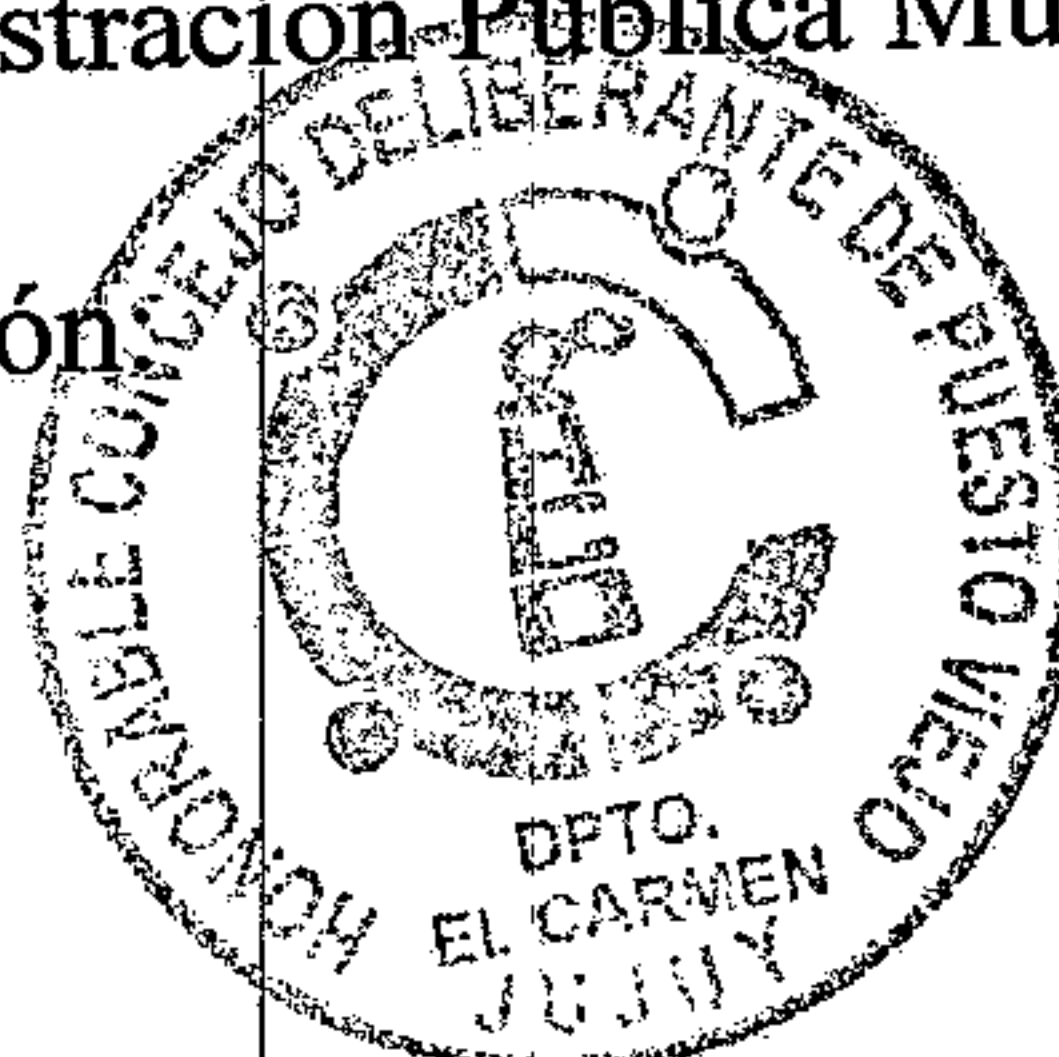
CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2º: RECURSOS: Estimase en la suma de seis mil ochocientos cinco millones, trescientos ochenta y dos mil, trescientos treinta y cinco, con noventa y tres centavos (\$6.805.382.335,93) el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS	6.805.382.335,93
RECURSOS CORRIENTES	6.652.382.335,93
RECURSOS DE CAPITAL	153.000.000,00

Artículo 3º: EROGACIONES: Fijese en la suma de seis mil ochocientos cinco millones, trescientos ochenta y dos mil, trescientos treinta y cinco, con noventa y tres centavos (\$6.805.382.335,93) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2.026, de acuerdo con la siguiente distribución



EROGACIONES	6.805.382.335,93
EROGACIONES CORRIENTES	6.593.107.335,93
EROGACIONES DE CAPITAL	212.275.000,00

Tal como se evidencia en este cuadro , las erogaciones de capital se financian, tanto de los recursos de capital, como de los excedentes generados por los recursos corrientes.-

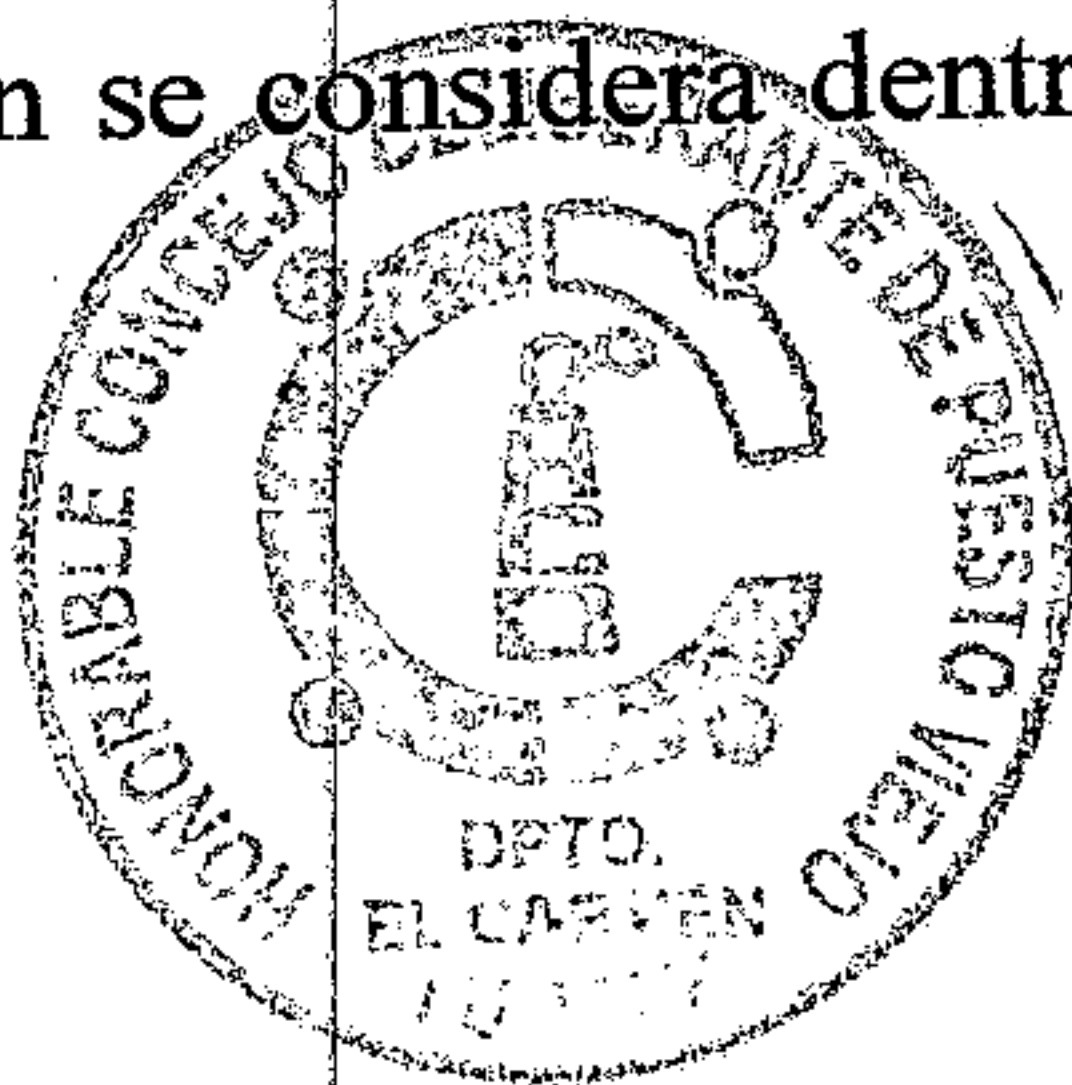
Artículo 4°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de pesos \$ 0 (cero pesos) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para amortización de deuda de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Amortización deuda judicial – ej anteriores	\$0,00
TOTAL.....	\$ 0,00

Artículo 5 ° - Apremios

El Departamento ejecutivo podrá circularizar las deudas vencidas que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el municipio. Vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiéndose hecho el efectivo pago de la deuda , se iniciará el cobro de las mismas por vía de apremio, de aquellas cuyo monto supere los VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000). A tales efectos se autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/ o empresas especializadas en servicios de cobranza, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.

Artículo 6°: FINANCIAMIENTO: Estimase en la suma de \$ 0 (cero pesos) o su equivalente en otros medios de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2.026 debido a que el concepto de anticipos y/o asistencias de coparticipación se considera dentro de los recursos y/o ingresos del periodo en curso.



Artículo 7º: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 8º: PLANTA DE PERSONAL: Fijase en trescientos quince (315) el número de CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE ESCALAFON GENERAL Y PROFESIONALES, CONTRATADOS, JORNALIZADOS Y PERSONAL JERARQUICO, de acuerdo al detalle de las planillas de Planta de Personal que forman parte de las presentes actuaciones. El incremento de personal que contratara la Municipalidad se efectuara en la medida de que se consigan los medios financieros que permitan dar sustentabilidad económica y financiera a los mismos.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 9º: Facultades y autorizaciones:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y subpartidas dentro de las diferentes direcciones de la Municipalidad cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, con excepción de aquellas partidas que impliquen transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes y siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Art. 3º para el Departamento Ejecutivo.

Autorízase en forma permanente el uso de códigos de Descuentos de haberes para Convenios firmados por la Municipalidad.

Autorízase un tratamiento especial dentro de la Dirección de Obras Municipales respecto de la transferencia de partidas entre erogaciones corrientes -personal, bienes y



servicios- hacia erogaciones de capital –trabajos públicos- y viceversa, en la medida que se vayan especificando y diferenciando las obras públicas nuevas a realizar, las obras a concluir según su grado de avance o el mantenimiento de las obras ya existentes, en base a la determinación de la incidencia de cada insumo y del personal afectado en dichas obras. Autorízase expresamente al departamento ejecutivo a contratar servicios profesionales para consultas varias en acompañamiento a la gestión. Autorízase el cambio de finalidad y función dentro de erogaciones corrientes.

Artículo 10º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, incluida su finalidad y función, en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.
- b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el artículo 18º de la presente Ordenanza.
- c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.

Artículo 11º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida en un determinado recurso superara el cálculo respectivo previsto en el presupuesto, como así también si se recibieran subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previstos por la



Ley de Responsabilidad Fiscal – y Decreto Reglamentario establecidos para el ámbito Municipal.

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Constitución.

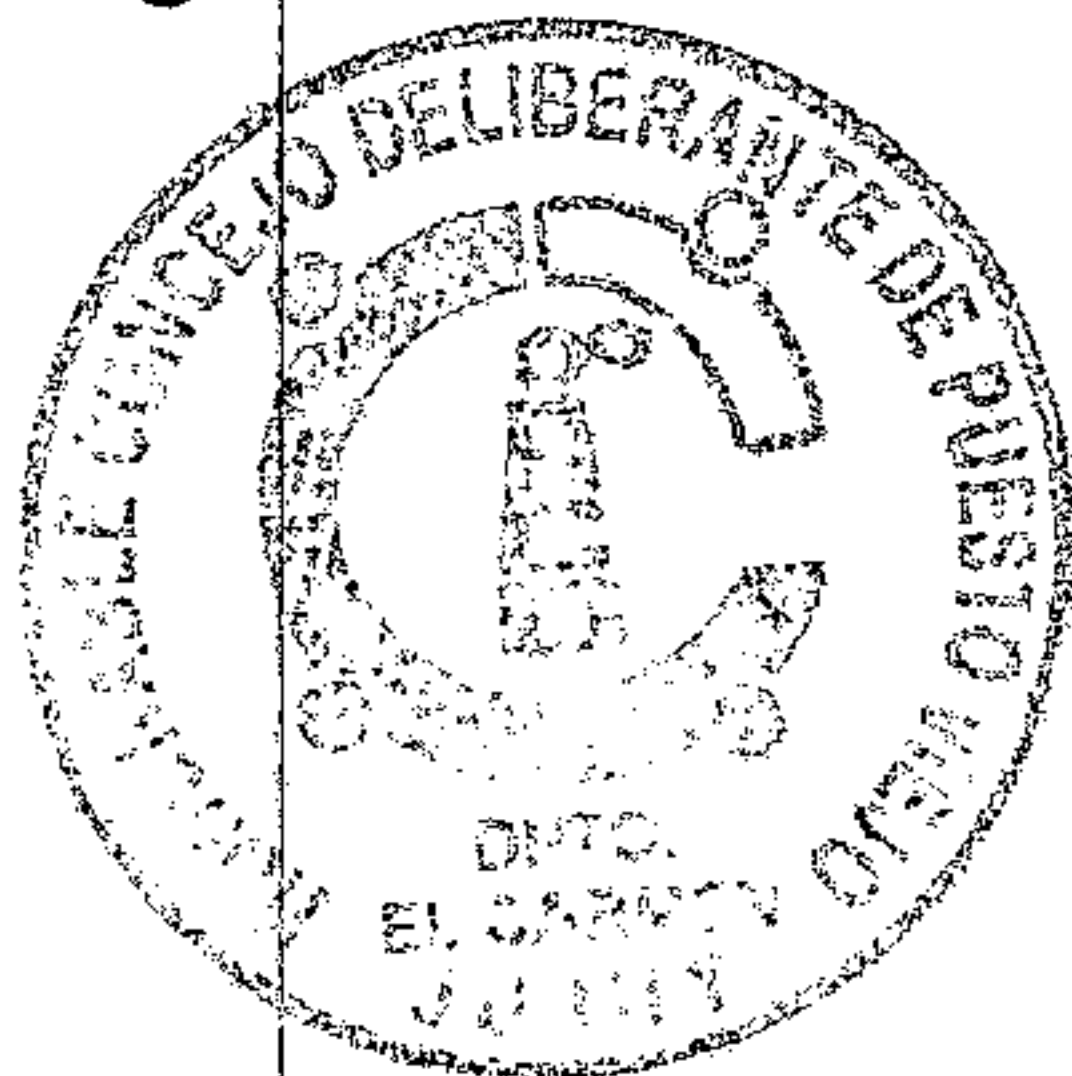
En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Concejo Comunal, los correspondientes incrementos y / o disminuciones que realice del presupuesto vigente a través del Listado de “Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones” que son parte integrante del Balance Mensual.

Artículo 12º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS:

Facultase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

Artículo 13º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

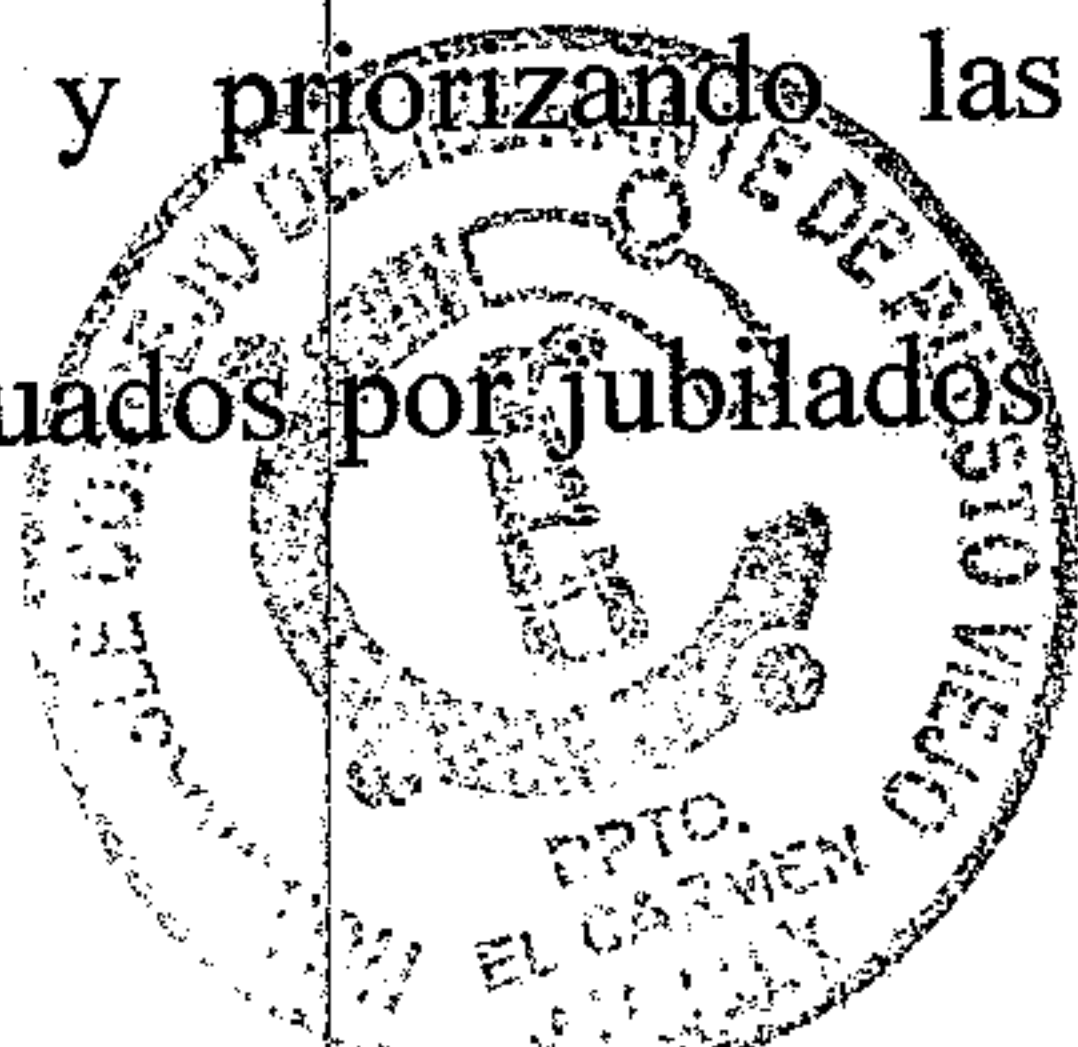


- a) Provenientes de operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por ley de responsabilidad fiscal.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Artículo 14°: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar -para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 15°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Secretaría de Gobierno llevará un Registro de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo criterios de antigüedad y ejecutoriedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados que tengan setenta



(70) años cumplidos o más y / o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad y personas de bajos recursos. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, debiendo el Departamento Ejecutivo tomar los recaudos necesarios para que sean incorporados en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2.026.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2.026 por este concepto está previsto en la partida de amortizaciones de deuda, según la naturaleza del probable reclamo, y se encuentran sujetas a la inclusión de las mismas dentro de los programas de financiamiento del régimen previsto bajo la ley 5435 y/o cualquier otro mecanismo de refinanciación y cancelación de deudas que implementare el Gobierno Provincial.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 16°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Puesto Viejo vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. Respecto de la retribución y/o dieta de los funcionarios municipales y el cuerpo deliberativo fijase como base de las mismas equivalentes a los parámetros establecidos en la liquidación real y efectiva de haberes del periodo noviembre 2025 mas los ajustes que por decretos o leyes tanto provinciales como nacionales se dicten sobre el personal de escalafón general, respecto de la aplicación de la política salarial.- Asimismo dejase aprobado la liquidación realizada sobre el personal general y jerárquico realizada durante el ejercicio 2024 y 2025.



Artículo 17º: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:

La planta de personal, está sujeta a las siguientes normas:

- a) La discriminación de cargos podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- b) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción. Del mismo modo, se autoriza a la asignación de suplementos y adicionales no remunerativos al personal dependiente del Municipio, de cualquier régimen, escalafón y categoría, por razones de servicio o mayor función, siempre que se cuente con los recursos necesarios para atenderlos, no revistiendo los mismos el carácter de permanentes, sino que serán liquidados mientras cumplan las funciones de servicio que les dieron origen siendo como limite del mismo el equivalente al costo de la menor categoría del escalafón general.
- c) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal.
- d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer y abonar a todo personal municipal todas las modificaciones y aumentos que el Estado Provincial otorgue a los trabajadores en el marco de las resoluciones y circulares de la Contaduría de la Provincia y Dirección de Gestión Provincia Municipios y los acuerdos de Política Salarial que se arribe con los Sindicatos.
- e) El personal jornalizado tendrá un régimen laboral de 25 días mensuales, con una jornada de 8 horas, y percibirá una remuneración equivalente a la liquidación mensual del personal en Planta Permanente Municipal, gozando de los mismos derechos y



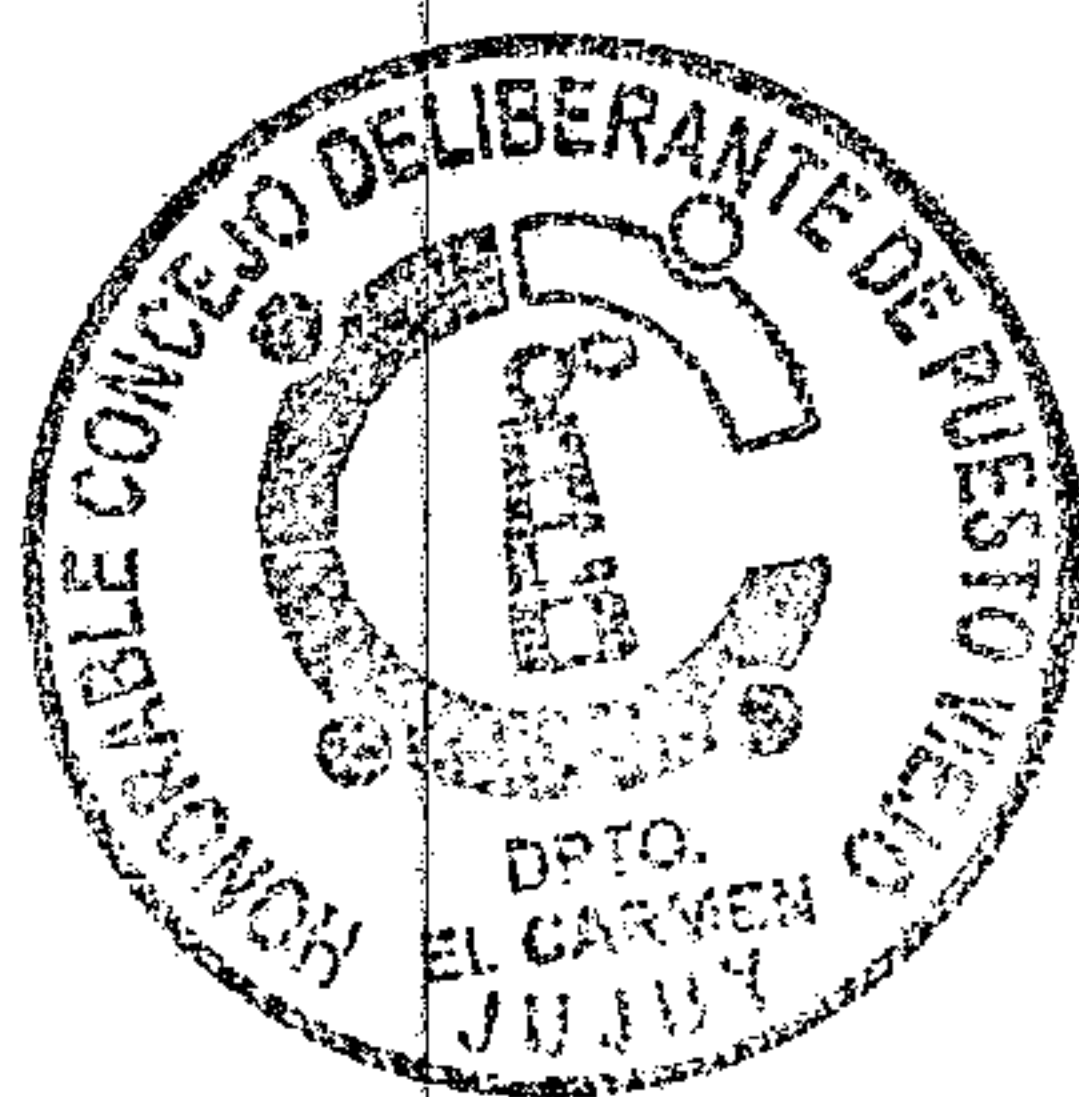
obligaciones previstos para el Personal No Permanente de la Ley 3161/74, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de personal jornalizado por días efectivamente laborados y/o reducción de jornada, manteniendo la proporción salarial establecida en el apartado anterior.

Artículo 18º: VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL:

Atento la necesidad jerarquizar la función pública y asegurar los beneficios de la carrera administrativa y el derecho a la estabilidad de los empleados públicos del Municipio, Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la cobertura de vacantes existentes o a generarse por cuestiones vegetativas de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal.

Artículo 19º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal - permanente y/o temporario - incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales.



CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO

Artículo 20°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Artículo 21°: COMPENSACIONES DE DEUDA:

En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Artículo 22°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE:

Se Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar la partida de Amortización de la Deuda Flotante y Uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del ejercicio 2025 y de la presentación de la rendición de cuentas a la Auditoría General de la Provincia.

CAPÍTULO V

NUEVAS DISPOSICIONES

Artículo 23°: GOBIERNO DIGITAL

A los efectos de que el poder ejecutivo municipal de inicio a los pasos de la inserción global de la comuna a través de medios digitales, Autorízase la contratación de servicios terceros en pos de mejora de la recaudación de la comuna. (entiéndase sistemas



bancarios, y no bancarios de cobranza mediante billeteras digitales, Qr y cuanto sistema electrónico de uso habitual surja, que haga necesaria su implementación)

Artículo 24º: Autonomía financiera

En pos de incrementar la recaudación de los tributos que le son propios al ejido municipal, Autorízase al ejecutivo a tomar las medidas necesarias para la sistematización de la Dirección de Rentas municipales, como así también llevar a cabo todo procedimiento para optimizar la misma.

Artículo 25º: Turismo y actividades productivas

Declarase de política de estado municipal el llevar a cabo actividades en pos de fomentar el turismo y las actividades productivas en la zona regida por la Municipalidad de Puesto Viejo, por tal motivo, ordenase al ejecutivo llevar a cabo gestiones de promoción, autorizando la contratación de los medios necesarios para el fomento del turismo a través de publicidad, como a su vez Autorízase al departamento ejecutivo a llevar adelante convenios con terceros brindándoles apoyo y asistencia técnica y financiera para llevar adelante emprendimientos que sean declarados de interés municipal por el ejecutivo.

Artículo 26: Colocaciones financieras

En la medida de que existan fondos disponibles y teniendo en cuenta el actual proceso inflacionario, Autorízase al ejecutivo municipal en la medida de las posibilidades financieras existentes a realizar colocaciones a plazo fijo y algún otro tipo de inversión de bajo nivel de volatilidad.-

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES DE FORMA

Artículo 27: Comuníquese al Departamento Ejecutivo entréguese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.



CALCULO DE RECURSOS DEL AÑO 2.026

TOTAL DE RECURSOS		6.805.382.335,93
RECURSOS CORRIENTES		6.652.382.335,93
Jurisdiccion Municipal		144.658.912,50
<u>Tributarios</u>	0	0
Impuesto a los Espectáculos Públicos	0	
Impuesto a los Juegos de Azar	0	
<u>No Tributarios</u>		144.658.912,50
<u>Tasas</u>	127.994.540,70	
POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y RECOLECCION RESIDUOS	5.493.930,00	
POR ACTUACION ADMINISTRATIVA	1.438.857,60	
POR EXTRAC.UTILIZAC.REC. NO RENOV. E IMP.AMB.NEGATIVO	92.437.110,00	
POR CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	781.200,00	
POR ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES EN GRAL.	1.051.200,00	
POR SERVICIOS DE MAQUINAS, EQUIPOS Y OTROS	288.000,00	
POR SERVICIO INSPECCION SEGURIDAD SALUBRIDAD HIGIENE	1.707.480,00	
POR COMBUSTIBLE ALTERNATIVO AFR	12.400.290,00	
POR REGISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	6.944.616,00	
POR DESINFECCION	0,00	
POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES	1.778.057,10	
POR INSPECCION HABILITACION COMERCIAL	3.600.000,00	
POR DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA	73.800,00	
<u>Canones</u>	11.952.111,90	
POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	83.340,00	
POR UTILIZACION DE CEMENTERIO	949.548,00	
POR OCUPACION DEL ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO	1.317.540,00	
POR UTILIZACION BIENES INMUEBLES DE PROP. MUNICIPAL	0,00	
POR UTILIZACION DEL ESPACIO AEREO	9.601.683,90	
POR OCUPACION DEL ESPACIO SUBTERRANEO	0,00	
<u>Contribuciones Especiales</u>	6.000,00	
Contribuciones por Mejoras	6.000,00	
<u>Otros Recursos</u>	4.706.259,90	
INGRESOS EVENTUALES	14.019,90	
RENTAS ATRASADAS	90.000,00	
MULTAS E INFRACCIONES Y CONTRAVENCIONES DE TRANSIT.	15.000,00	
LICENCIA DE CONDUCIR	4.425.000,00	
CARNET SANITARIO	162.240,00	
Jurisdicción Provincial		6.507.723.423,43
<u>Tributarios:</u>		6.503.723.423,43
<u>Impuestos</u>	9.000.000,00	
Impuestos a los Automotores	9.000.000,00	



Coparticipables

COPART NETA
 COPART ANSES - ISJ
 PROFOSAM
 ANTICIPOS

6.494.723.423,43
 4.546.065.310,11
 527.347.113,32
 8.400.000,00
 1.412.911.000,00

Otros Recursos ctes

T. Ctes
 Min de Desarrollo humano - COMEDORES

4.000.000,00
 4.000.000,00

4.000.000,00

RECURSOS DE CAPITAL

Recursos de Capital
 subsidios nacionales
 subsidios provinciales
 Refacciones Comedor Infantil

153.000.000,00
 28.000.000,00
 90.000.000,00
 35.000.000,00

153.000.000,00

B

14

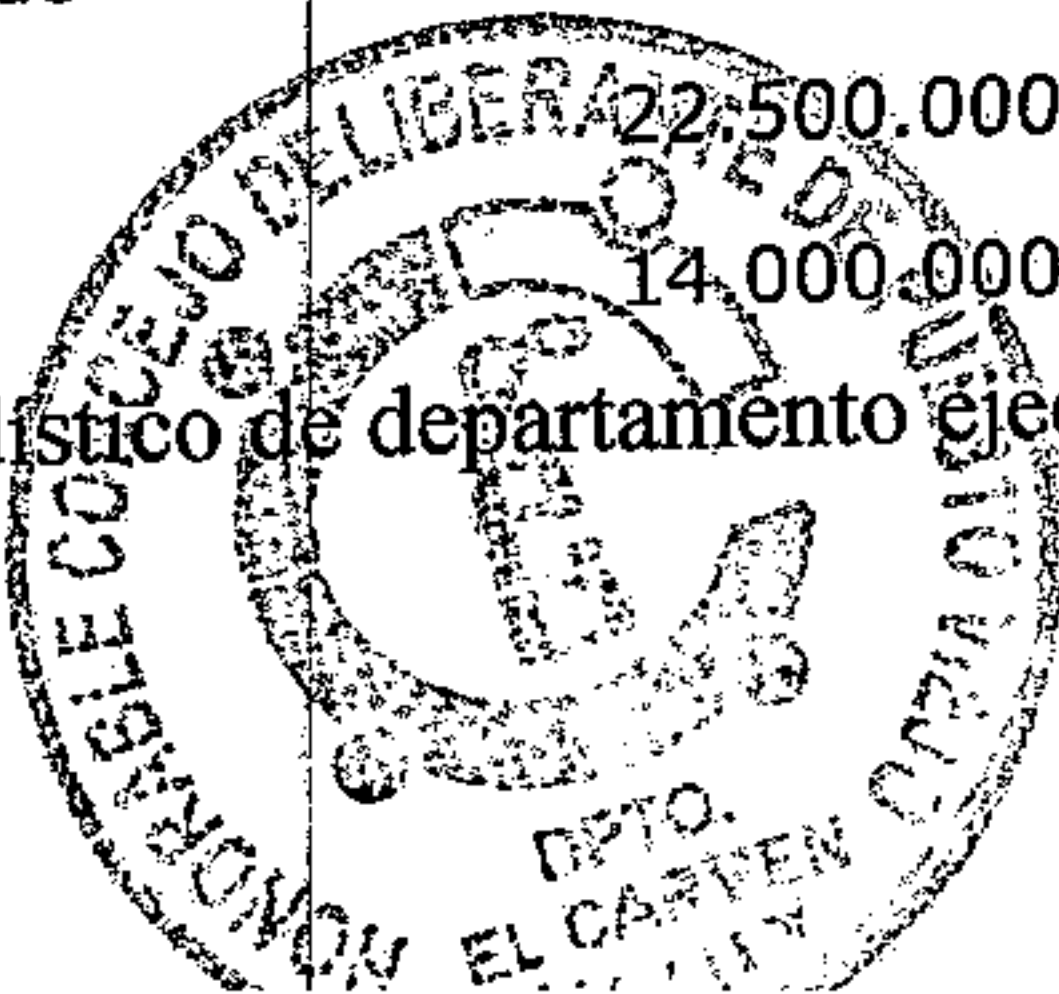
* En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad



CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.026			
CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE
II TOTAL EROGACIONES			6.805.382.335,93
A- Erogaciones Corrientes:			6.593.107.335,93
Funcionamiento			
Personal Contratados - Superiores - Jornales - Planes	5.079.714.423,43		
Netos	4.496.367.310,11		
Contribuciones	527.347.113,32		
Ap y Cont Patronales Jub. - ANSES -	376.108.183,37		
Ap y Cont Patronales Obra Social - ISJ	145.898.296,58		
Ap y Cont Patronales otras	5.340.633,37		
Ropa de trabajo	56.000.000,00		
Bienes y Servicios No Personales		1.513.392.912,50	
Bienes de Consumo		234.017.912,50	
Bienes de Consumo RG	234.017.912,50		
Servicios No Personales		234.375.000,00	
Servicios no personales RG	234.375.000,00		
Intereses de la Deuda		0	
Intereses de la Deuda	0		
Transferencias		1.045.000.000,00	
p/Financiar Erog. Ctes		1.045.000.000,00	
Al sector Publico	1.045.000.000,00		
Min de Desarrollo humano - COMEDORES	25.000.000,00		
Planes Municipales	1.020.000.000,00		
B- Erogaciones de Capital			212.275.000,00
Inversión Física		212.275.000,00	
Bienes de Capital	275.000,00	275.000,00	
Trabajos Públicos		212.000.000,00	
Obras a Ejecutar con Rec. G	35.000.000,00		
Refacc. Comedor Infantil	0		
Otras Refacciones	35.000.000,00		
Obras a Ejecutar / ap Nac/Ptov.	177.000.000,00		
Subsidios nacionales	28.000.000,00		
Subsidios provinciales Puente Barrio La Esperanza	45.000.000,00		
Subsidios provinciales Iluminacion Barrio La Esperanza	45.000.000,00		
Obras de refaccion y puesta en Valor alumbrado	22.500.000,00		
Obras de puesta en valor espacios publicos	22.500.000,00		
Obras de puesta en valor edificios	14.000.000,00		

* En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad



CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES

RECURSOS	6.805.382.335,93
RECURSOS CORRIENTES	6.652.382.335,93
RECURSOS DE CAPITAL	153.000.000,00
EROGACIONES	6.805.382.335,93
EROGACIONES CORRIENTES	6.593.107.335,93
EROGACIONES DE CAPITAL	212.275.000,00
EROGACIONES RECURSOS	6.805.382.335,93
RESULTADO FINANCIERO	0,00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	0,00
Necesidad de financiamiento	0,00

* En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad



ANEXO D: DETALLE DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE –



JERÁRQUICOS - CONTRATADOS

CATEGORIA	CONTRATADO	JERARQUICO	JORNAL 1RA	JORNAL 2DA.	PERMANENTE	Total general
1	2				15	17
2				8		8
10	4				49	53
11						0
14						0
15					20	20
16					2	2
17	1				4	5
18					3	3
19					1	1
20	2				10	12
22					6	6
23					5	5
24	1				50	51
Jornal Completo					55	55
Jornal Segunda					64	64
Jornal Tercera					1	1
ASESORA		1				1
CONCEJAL		4				4
INTENDENTE		1				1
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE		1				1
SECRETARIO DE HACIENDA		1				1
SECRETARIOS		4				4
Total	10	12	0	8	285	315

Se autoriza expresamente que pueden existir planes municipales de suma fija mensual siempre que se cuenten con recursos para afrontarlos.-

Por otra parte las funciones directivas (Secretarios y directores, podrán ser reconocidos con adicionales sobre la categoría del personal en caso de ser de planta y en caso de ser externo hasta el valor de una categoría 24 mas los adicionales que por función correspondan).-

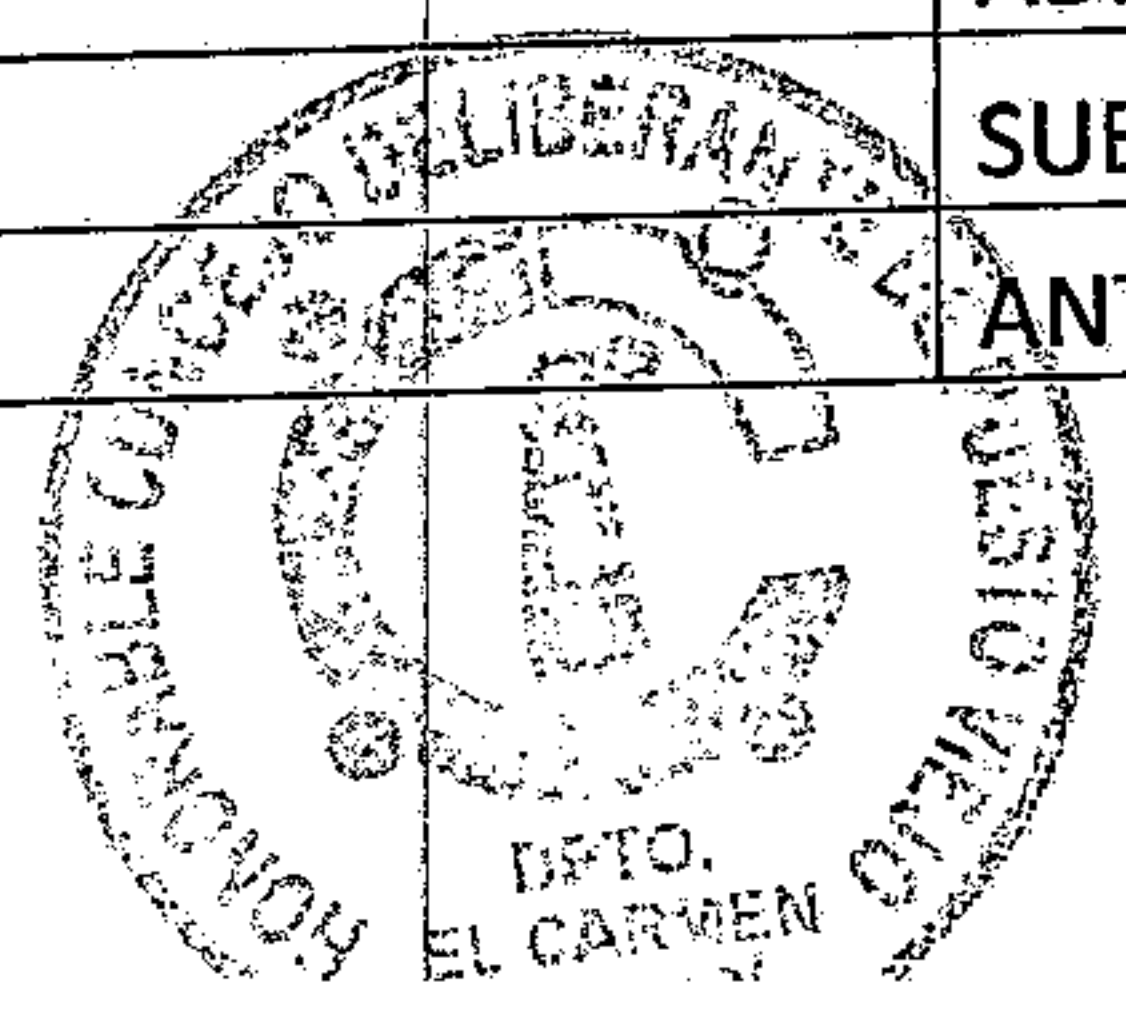


Anexo E – Personal rubros

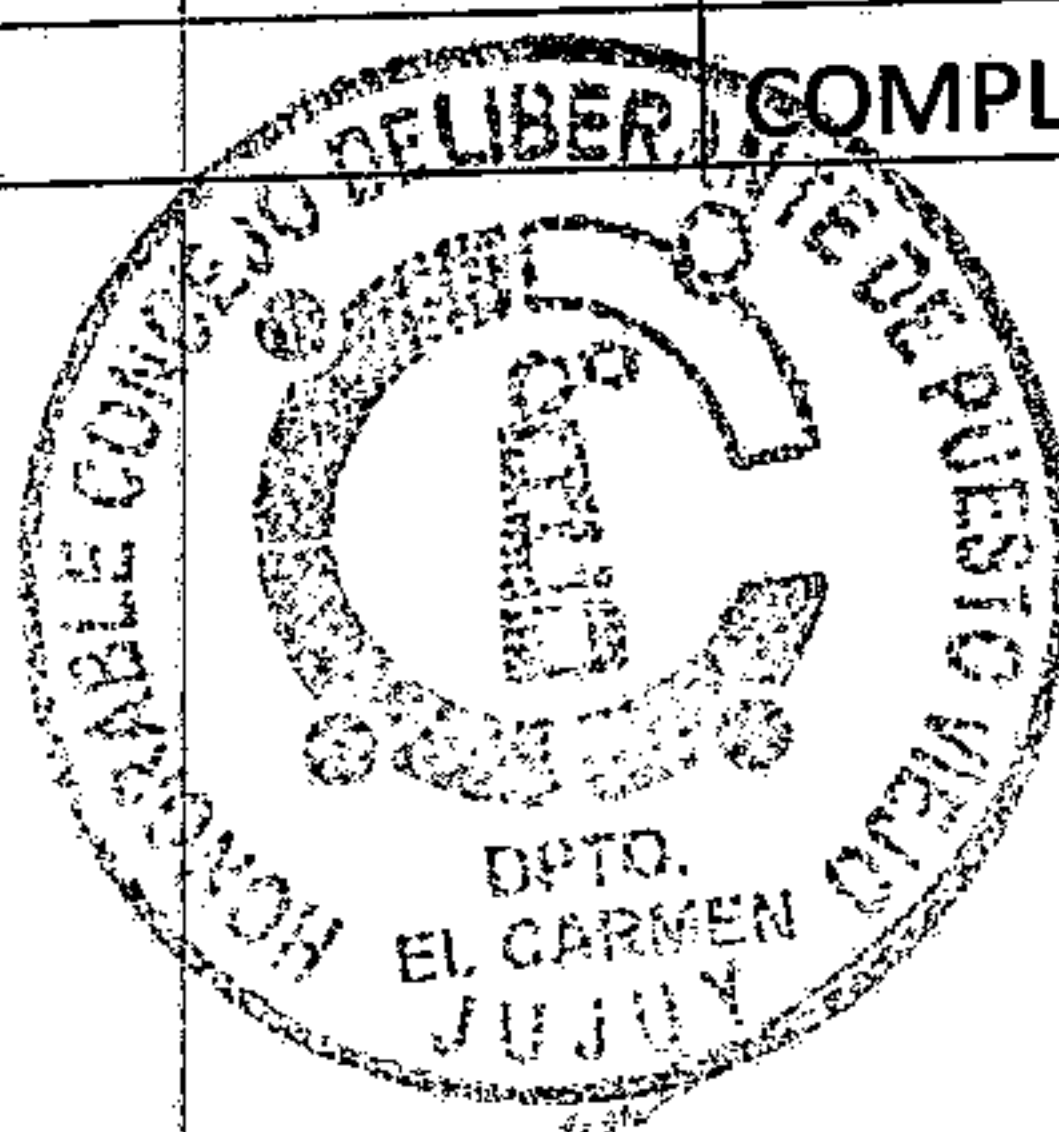
Remuneración personal superior Municipalidad

Se toma como base de liquidación la correspondiente al periodo Noviembre 2025, y la misma se encuentra sujeta a los ajustes de política salarial dictada por el gobierno provincial en materia salarial para el escalafón general.-

REVDES	CATDES	DEDES	DEVAL
JERARQUICO	SECRETARIO DE HACIENDA	SUEL.BASICO MENSUAL	244.283,99
JERARQUICO	SECRETARIO DE HACIENDA	ANTIGUEDAD	148.402,53
JERARQUICO	SECRETARIO DE HACIENDA	GASTO REPRESENTACIO	122.142,00
JERARQUICO	SECRETARIO DE HACIENDA	ADIC.PERSONAL JERARQ	219.728,45
JERARQUICO	SECRETARIO DE HACIENDA	ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	SECRETARIO DE HACIENDA	ADICI. NR BONIF JE	135.291,93
JERARQUICO	SECRETARIO DE HACIENDA	COMPLEMENTO NRNB JE	352.912,63
JERARQUICO	SECRETARIO DE HACIENDA	AJ.HAB.NR.NB.(+)(-)	210.034,54
JERARQUICO	PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	SUEL.BASICO MENSUAL	331.528,27
JERARQUICO	PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	ANTIGUEDAD	223.781,58
JERARQUICO	PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	GASTO REPRESENTACIO	165.764,14
JERARQUICO	PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	ADICI. NR BONIF JE	183.608,73
JERARQUICO	PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	COMPLEMENTO NRNB JE	478.952,31
JERARQUICO	PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	ADIC. NR.NB. JE	465.902,91
JERARQUICO	SECRETARIOS	SUEL.BASICO MENSUAL	244.283,99
JERARQUICO	SECRETARIOS	ANTIGUEDAD	74.201,26
JERARQUICO	SECRETARIOS	GASTO REPRESENTACIO	122.142,00
JERARQUICO	SECRETARIOS	ADIC.PERSONAL JERARQ	373.538,36
JERARQUICO	SECRETARIOS	ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	SECRETARIOS	ADICI. NR BONIF JE	135.291,93
JERARQUICO	SECRETARIOS	COMPLEMENTO NRNB JE	352.912,63
JERARQUICO	INTENDENTE	SUEL.BASICO MENSUAL	348.977,14
JERARQUICO	INTENDENTE	ANTIGUEDAD	412.229,25
JERARQUICO	INTENDENTE	GASTO REPRESENTACIO	174.488,57
JERARQUICO	INTENDENTE	ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	INTENDENTE	ADICI. NR BONIF JE	193.272,60
JERARQUICO	INTENDENTE	COMPLEMENTO NRNB JE	504.161,24
JERARQUICO	INTENDENTE	ADIC. NR.NB. JE	726.339,00
JERARQUICO	CONCEJAL	SUEL.BASICO MENSUAL	314.079,40
JERARQUICO	CONCEJAL	ANTIGUEDAD	63.601,08
JERARQUICO	CONCEJAL	GASTO REPRESENTACIO	157.039,71
JERARQUICO	CONCEJAL	ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	CONCEJAL	ADICI. NR BONIF JE	173.944,81
JERARQUICO	CONCEJAL	COMPLEMENTO NRNB JE	453.745,88
JERARQUICO	CONCEJAL	ADIC. NR.NB. JE	648.973,19
JERARQUICO	CONCEJAL	SUEL.BASICO MENSUAL	314.079,40
JERARQUICO	CONCEJAL	ANTIGUEDAD	159.002,70

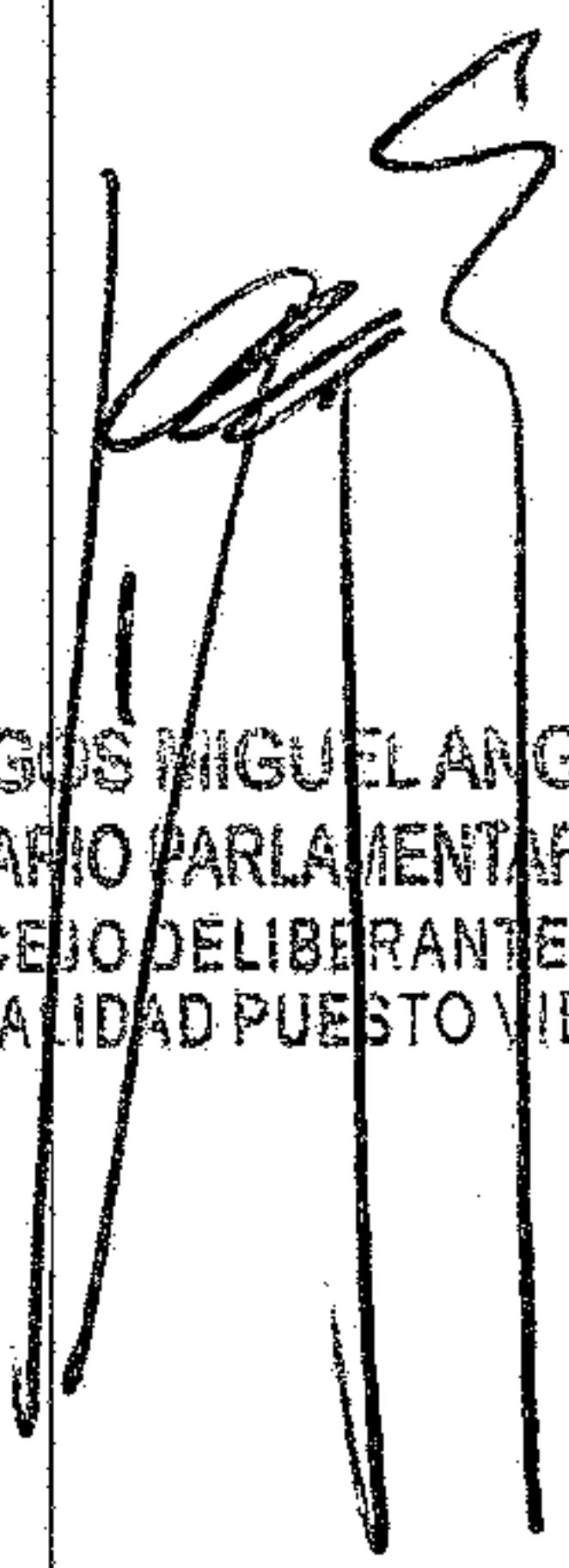


JERARQUICO	CONCEJAL		GASTO REPRESENTACIO	157.039,71
JERARQUICO	CONCEJAL		ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	CONCEJAL		ADICI. NR BONIF JE	173.944,81
JERARQUICO	CONCEJAL		COMPLEMENTO NRNB JE	453.745,88
JERARQUICO	CONCEJAL		ADIC. NR.NB. JE	572.323,49
JERARQUICO	FISCAL		SUEL.BASICO MENSUAL	314.079,40
JERARQUICO	FISCAL		ANTIGUEDAD	10.600,18
JERARQUICO	FISCAL		GASTO REPRESENTACIO	157.039,71
JERARQUICO	FISCAL		ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	FISCAL		ADICI. NR BONIF JE	173.944,81
JERARQUICO	FISCAL		COMPLEMENTO NRNB JE	453.745,88
JERARQUICO	FISCAL		ADIC. NR.NB. JE	691.556,41
JERARQUICO	ASESOR		SUEL.BASICO MENSUAL	244.283,99
JERARQUICO	ASESOR		ANTIGUEDAD	131.913,36
JERARQUICO	ASESOR		GASTO REPRESENTACIO	122.142,00
JERARQUICO	ASESOR		ADIC.PERSONAL JERARQ	214.235,24
JERARQUICO	ASESOR		ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	ASESOR		ADICI. NR BONIF JE	135.291,93
JERARQUICO	ASESOR		COMPLEMENTO NRNB JE	352.912,87
JERARQUICO	SECRETARIO PARLAMENTARIO CD		SUEL.BASICO MENSUAL	174.488,56
JERARQUICO	SECRETARIO PARLAMENTARIO CD		ANTIGUEDAD	70.667,87
JERARQUICO	SECRETARIO PARLAMENTARIO CD		GASTO REPRESENTACIO	87.244,28
JERARQUICO	SECRETARIO PARLAMENTARIO CD		ADIC.PERSONAL JERARQ	109.864,22
JERARQUICO	SECRETARIO PARLAMENTARIO CD		ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	SECRETARIO PARLAMENTARIO CD		ADICI. NR BONIF JE	96.636,32
JERARQUICO	SECRETARIO PARLAMENTARIO CD		COMPLEMENTO NRNB JE	252.080,66
JERARQUICO	SECRETARIO ADMINISTRATIVO CD		SUEL.BASICO MENSUAL	174.488,56
JERARQUICO	SECRETARIO ADMINISTRATIVO CD		ANTIGUEDAD	5.888,99
JERARQUICO	SECRETARIO ADMINISTRATIVO CD		GASTO REPRESENTACIO	87.244,28
JERARQUICO	SECRETARIO ADMINISTRATIVO CD		ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	SECRETARIO ADMINISTRATIVO CD		ADICI. NR BONIF JE	96.636,32
JERARQUICO	SECRETARIO ADMINISTRATIVO CD		COMPLEMENTO NRNB JE	252.080,66
JERARQUICO	COORDINADOR		SUEL.BASICO MENSUAL	139.590,86
JERARQUICO	COORDINADOR		ANTIGUEDAD	4.711,19
JERARQUICO	COORDINADOR		GASTO REPRESENTACIO	69.795,41
JERARQUICO	COORDINADOR		ADIC.PERSONAL JERARQ	164.796,34
JERARQUICO	COORDINADOR		ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	COORDINADOR		ADICI. NR BONIF JE	77.419,29
JERARQUICO	COORDINADOR		COMPLEMENTO NRNB JE	201.664,52
JERARQUICO	SECRETARIOS		SUEL.BASICO MENSUAL	244.283,99
JERARQUICO	SECRETARIOS		ANTIGUEDAD	123.668,77
JERARQUICO	SECRETARIOS		GASTO REPRESENTACIO	122.142,00
JERARQUICO	SECRETARIOS		ADIC.PERSONAL JERARQ	335.085,88
JERARQUICO	SECRETARIOS		ADIC. NRNB. JE	197.770,45
JERARQUICO	SECRETARIOS		ADICI. NR BONIF JE	135.291,93
JERARQUICO	SECRETARIOS		COMPLEMENTO NRNB JE	352.912,63

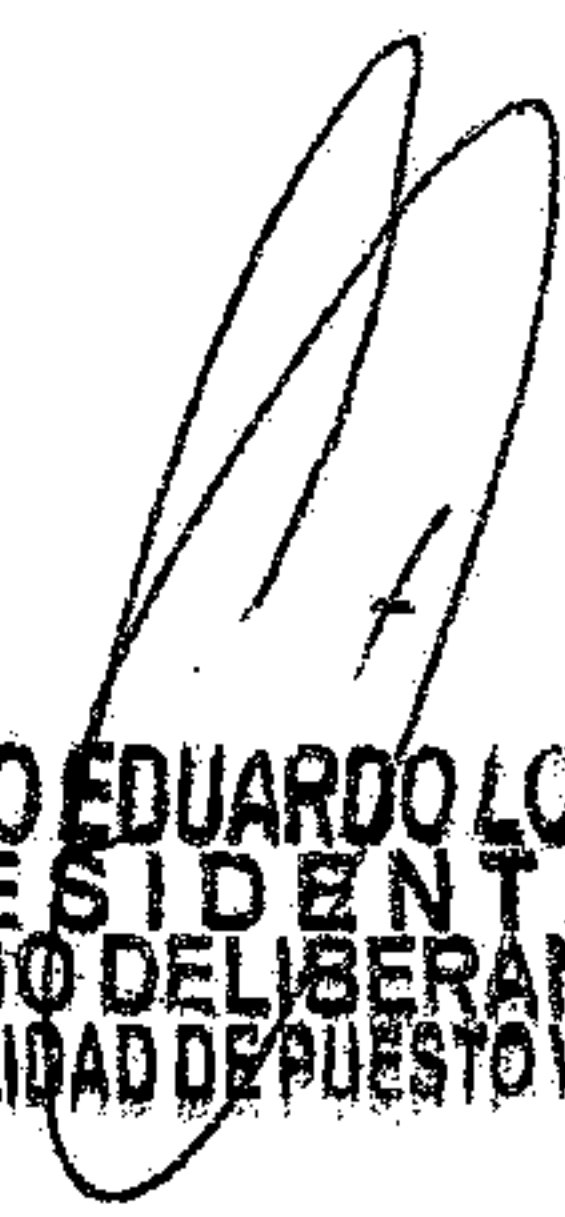
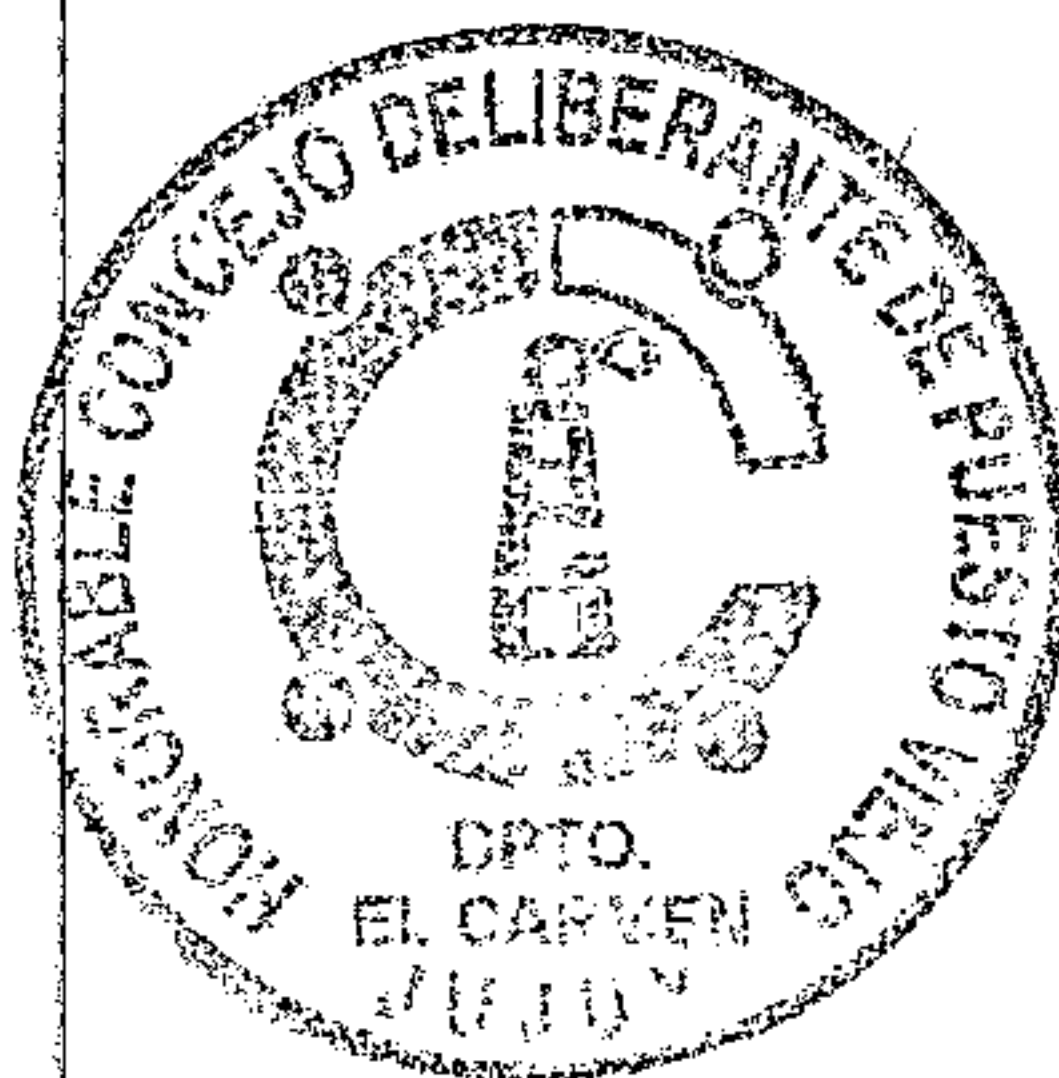


- **Asimismo los funcionarios pueden cobrar las asignaciones familiares que corresponden al escalafón general**

SALA DE SESIONES, 18 DE DICIEMBRE DE 2025.-



Dr. BURGOS MIGUEL ANGEL
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD PUESTO VIEJO



MARCELO EDUARDO LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO